**MINUTA INDICACIONES MINISTERIO CULTURA.**

**Contenido**.

 Respecto a las intervenciones de los Senadores Harboe y Von Baer, se recogieron diversas críticas de las cuales surgieron nuevas indicaciones por parte del Consejo de cultura. Según lo conversado con los asesores, se presentarán las siguientes indicaciones:

1. Se dejará expreso que los Seremis dependerán de la Subsecretaría de Culturas y Artes.
2. Que el Subsecretaría de Patrimonio, será quién coordinará la ejecución de planes y programas por parte del Servicio Nacional del Patrimonio.
3. Que, en los Consejos Regionales de Cultura, artes y patrimonio, también los integrará el respectivo director regional del Servicio Nacional del Patrimonio.

**Comentarios**.

 **Relativo a Seremi**.

El S. Harboe señalo que las seremis tienen una relación con las Subsecretarías, lo cual no constaría en el proyecto.

Revisé diversas leyes, sobre todo de los nuevos Ministerios creados, y esto no aparece. Además las leyes generales (Ley de Bases y Gobierno regional), no señala este tipo de dependencia.

Según la Ley de Gobierno regional, en su artículo 62, las seremis serán el: “colaborador directo del intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional”. Pero serán los seremis deben “ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios. (art. 63) Entonces la relación es directa con el Ministerio.

 La Ley 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer señala que “En cada región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial, a cargo de un Secretario o Secretaria Regional Ministerial, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, quien asesorará al Intendente o Intendenta, velará por la coordinación de los programas que se desarrollen a nivel regional y local, así como las acciones emprendidas con recursos del Ministerio.”

Por último, una ley antigua como es del Mineduc, señala en su artículo 14 que “Habrá una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región y actuará como colaborador directo del respectivo Intendente Regional.”

 De acuerdo a la revisión realizada, no pude notar cuales son las fuentes normativas en que se basa el senador. Sólo en la práctica, los seremis se relacionan con las subsecretarias respectivas, por ser esto los jefes de servicio internos de cada Ministerio.

 El problema del proyecto era que el artículo 11 inciso final se señalaba que las seremis dependerán de la subsecretaria de patrimonio en materias de su competencia, lo cual confundía.

**2. Relación de Servicios.**

 La Senadora Von Baer señala que el Servicio de Patrimonio al depender directamente del ministro, sería un servicio paralelo a la Subsecretaria respectiva.

 Este servicio será un servicio público descentralizado, por lo cual no depende de un Ministerio, sino que se relaciona con el presidente de la republica a través del ministro de Cultura. Pero con la indicación, por lo menos se deja una atribución de coordinación a la subsecretaria respectiva.

**3. Función de ejecución del Subsecretario de Cultura.**

La función establecida en el proyecto, que otorga a la Subscretaría de cultura la función de ejecución de los planes y programas en la materia, es por cuanto esta Subsecretaría asume las funciones del ex Consejo nacional de la cultura y las Artes.

No hay problema alguno que la subsecretaría puede asumir funciones de ejecución si es que una ley se lo permite, no existe una prohibición legal, ni una definición en la Ley de Bases que no lo permita.